
Amnistía Internacional

COLOMBIA

Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense

III

Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional,
Human Rights Watch y la Oficina en Washington
para Asuntos Latinoamericanos

Febrero de 2002

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 23/030/2002/s

DISTR: SC/CO/GR

El 10 de enero del 2002, el presidente de Estados Unidos, George W. Bush, firmó la Ley 107-115, que abarca la mayor parte de la ayuda al extranjero. En ella se incluía una suma de 625 millones de dólares para la región andina, cantidad destinada en su mayoría a Colombia. Una gran parte de esa ayuda se dedicará a prestar al ejército colombiano ayuda en materia de seguridad.

El artículo 567 de la ley establece condiciones específicas en materia de derechos humanos para prestar ayuda militar a Colombia (véase apéndice A). Para que la ayuda le sea entregada, Colombia debe cumplir esas condiciones.

De conformidad con la ley, el Departamento de Estado de Estados Unidos mantuvo el 1 de febrero del 2002 en Washington, D.C. una reunión consultiva con organizaciones no gubernamentales centrada en los derechos humanos. Varias organizaciones de derechos humanos —entre ellas Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)— participaron en la reunión con objeto de analizar el cumplimiento de estas condiciones por parte de Colombia.

Estados Unidos desempeña un papel importante en Colombia, y puede contribuir a la defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Movido por la preocupación por la situación de los derechos humanos, el Congreso estadounidense ha establecido como condición para su ayuda en materia de seguridad que el gobierno colombiano realice progresos claros y convincentes respecto a la protección de estos derechos. Los requisitos impuestos tienen como fin garantizar que se avanzará hacia el cumplimiento de normas que tanto los propios dirigentes elegidos de Colombia como los altos cargos militares del país dicen respaldar.

Por ese motivo, el Congreso estadounidense ha eliminado la opción de exención incluida en la legislación anterior, reconociendo que transmitía un mensaje contradictorio y perjudicial. Si los derechos humanos se someten a una exención, no existirá un compromiso real de protegerlos. Quienes siguen cometiendo abusos contra los derechos humanos comprenden este mensaje. Tanto al gobierno colombiano como al estadounidense les conviene garantizar que los derechos humanos se respetarán plenamente en Colombia. Los derechos

humanos son la base del Estado de derecho, y refuerzan la democracia frente a sus numerosos enemigos, incluidos aquellos que utilizan el terror con fines políticos.

Una certificación prematura o deficiente de las condiciones en materia de derechos humanos contenidas en la legislación relativa a la ayuda podría eliminar la influencia que Estados Unidos tiene en esta cuestión crucial. Indicaría que el gobierno estadounidense está dispuesto a hacer oídos sordos a las violaciones de derechos humanos y a permitir que Colombia continúe por su vía habitual de impunidad, violencia y terror.

En el documento adjunto, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos concluyen que, hasta la fecha, el gobierno colombiano no ha cumplido las condiciones establecidas. Hasta ahora, las autoridades de Colombia no han suspendido a los miembros de las fuerzas de seguridad contra quienes existen indicios fidedignos de que han cometido abusos contra los derechos humanos o han respaldado a grupos paramilitares (entre otras cosas, en lo que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales cometidas) o de que han sido cómplices o colaboradores de los grupos paramilitares. Las fuerzas armadas colombianas tampoco han demostrado que estén colaborando con la fiscalía y las autoridades judiciales civiles para procesar y castigar ante tribunales civiles a los miembros de las fuerzas armadas de Colombia, sea cual sea su graduación, contra quienes existan indicios creíbles de que han cometido violaciones graves de derechos humanos. Además, ni el gobierno de Colombia ni sus fuerzas armadas han tomado medidas efectivas para cortar todo vínculo entre el ejército, ya sea en el nivel de alto mando, de batallón o de brigada, y los grupos paramilitares, y tampoco han ejecutado las órdenes pendientes de capturar a los miembros de dichos grupos.

Para valorar el cumplimiento de las condiciones, incluimos los criterios que se expusieron como parte de las discusiones anteriores sobre la certificación mantenidas con el Departamento de Estado. Resulta inquietante que Colombia apenas haya progresado hacia el cumplimiento de estas condiciones, discutidas por primera vez hace más de un año.

Instamos al gobierno del presidente Bush a seguir trabajando con sus homólogos colombianos para poner en práctica medidas inmediatas y efectivas que satisfagan las condiciones establecidas en la Ley 107-115.

PALABRAS CLAVE: IMPUNIDAD1 / MEC1 / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / LEGISLACIÓN / DESAPARICIONES / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / MILITARES / FUERZAS PARAMILITARES / ESTADOS UNIDOS / HOSTIGAMIENTO / MATANZAS / DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Este texto resume el documento titulado *Colombia: Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense III* (Índice AI: AMR 23/030/2002/s), publicado conjuntamente por Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos en febrero del 2002. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <<http://www.amnesty.org>>, y nuestros comunicados de prensa se pueden recibir por correo electrónico: <<http://www.web.amnesty.org/web/news.nsf/thisweek?openview>>. Para los documentos traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/>>.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

COLOMBIA

Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense III

Documento publicado conjuntamente por Amnistía Internacional,
Human Rights Watch y la Oficina en Washington
para Asuntos Latinoamericanos



Febrero de 2002
Índice AI: AMR 23/030/2002/s
Distr: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

COLOMBIA

Los derechos humanos y la ayuda militar estadounidense

III

INTRODUCCIÓN

La violencia política aumentó significativamente en Colombia en el 2001, siguiendo una tendencia que ya se había hecho patente el año anterior. Cantidades sin precedentes de colombianos tuvieron que abandonar sus hogares, e incluso su país, haciendo frente al hambre, a los elementos y a la enfermedad en un esfuerzo desesperado por salvarse y salvar a sus familias.

En los primeros meses del año, la Defensoría del Pueblo registró 92 matanzas, definidas por esta institución como el homicidio de tres o más personas en el mismo lugar y al mismo tiempo. La mayoría de estas matanzas estaban relacionadas con grupos paramilitares que actúan con la aquiescencia o el respaldo de las fuerzas de seguridad. La mayoría de los paramilitares están agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Otras matanzas fueron obra de las guerrillas antigubernamentales. Según los informes, tanto los paramilitares como las guerrillas se movían con facilidad por todo el país, incluso en helicópteros.

Determinadas unidades del ejército y destacamentos de la policía siguieron promoviendo a los grupos paramilitares, trabajando con ellos, respaldándolos, beneficiándose de ellos y tolerándolos, tratándolos como a una fuerza aliada y compatible con la suya. En sus manifestaciones más descaradas, esas relaciones implicaron una coordinación activa, durante operaciones militares, entre el gobierno y las unidades paramilitares; también implicaron comunicaciones por radio, teléfonos celulares y buscapersonas, intercambio de información, incluidos los nombres de presuntos colaboradores de la guerrilla, e intercambio de combatientes: hubo soldados en servicio activo que sirvieron en unidades paramilitares y dirigentes paramilitares que se alojaron en bases militares; esas relaciones supusieron también compartir vehículos (como la utilización de camiones del ejército para transportar a combatientes paramilitares), coordinar controles de carreteras (en los que se dejaba pasar habitualmente y sin obstáculos a combatientes paramilitares fuertemente armados) y que los paramilitares pagaran a miembros del ejército por su apoyo.

Como preparación para esta consulta, grupos de derechos humanos colombianos presentaron una lista de cinco matanzas cometidas por paramilitares en el 2001 y enero del 2002 en las que existían indicios creíbles de que unidades del ejército colombiano habían participado directamente en los homicidios o habían permitido que éstos tuvieran lugar y que sus autores escaparan. Por su parte, Human Rights Watch recibió informes recientes, creíbles y detallados que indican que continúa la colaboración entre el ejército colombiano y los grupos paramilitares en la región del Magdalena Medio, bajo el control de unidades de la V Brigada y de unidades adscritas a la Armada Nacional; en la costa sur del Pacífico, bajo el control de la III Brigada y de unidades de la Armada Nacional; en el departamento de Putumayo, bajo el control de la XXIV Brigada y de unidades de la Armada Nacional; en la región de Urabá, bajo el control de la XVII Brigada y de unidades de la Armada Nacional; y en el departamento de Antioquia, bajo el control de la IV Brigada.

Éstos no son incidentes aislados, sino que forman parte de una práctica general de colaboración y connivencia. Un testigo que pidió que se mantuviera su anonimato describió de la siguiente manera la colaboración en la región del Magdalena Medio: «Los paramilitares organizan operaciones con el permiso del ejército siempre que no cometan atrocidades o masacres o matanzas sin sentido [...]. El ejército sólo castiga crímenes espectaculares o a paramilitares detenidos por el ejército en exhibiciones públicas. A principios de año, el ejército entró [en una ciudad], descubrió a un par de los paramilitares más criminales y sólo arrestó a uno de

ellos. En diciembre, vi cómo los paramilitares pasaban un control de carreteras del ejército como si fueran comandantes. Esto sucede todos los días».

El 10 de septiembre del 2001, el secretario de Estado estadounidense, Colin Powell, anunció que había incluido a las AUC en la lista de organizaciones terroristas extranjeras. Posteriormente, Estados Unidos suspendió los visados de presuntos miembros o simpatizantes de las AUC e incluyó decenas de nombres en una lista de vigilancia por si esos individuos solicitaban el visado.

Dentro de Colombia se han realizado algunos progresos en la lucha contra los paramilitares, la mayoría gracias a los esfuerzos de la Fiscalía General de la Nación bajo la dirección de Alfonso Gómez Méndez, que completó sus cuatro años de mandato en julio del 2001. El 25 de mayo, los fiscales consiguieron información valiosa sobre las redes de financiación y las comunicaciones de los paramilitares en la ciudad de Montería, Córdoba, considerada desde hace tiempo como un baluarte de las AUC. Durante la redada, los fiscales registraron la casa de Salvatore Mancuso, habitante de Montería de quien se decía que era el jefe militar de las AUC. En parte, la investigación se ocupó de la manera en que los hacendados y los empresarios de la región donaban grandes sumas a las AUC.

Sin embargo, esos progresos se han visto seriamente comprometidos por la política de Luis Osorio, sucesor de Alfonso Gómez Méndez. Horas después de ocupar su cargo, Osorio se opuso a la decisión de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de ordenar, el 23 de julio del 2001, la detención del general (retirado) Rito Alejo del Río por su presunto apoyo a grupos paramilitares mientras estuvo al mando de la XVII Brigada en Carepa, Antioquia, entre 1995 y 1997. Del Río era uno de los oficiales del ejército destituidos por el presidente Pastrana a causa de su deficiente historial en materia de derechos humanos. Además, Estados Unidos canceló el visado de este general a causa de su presunta implicación en actos de terrorismo y narcotráfico.

Osorio afirmó que debería habérselo consultado antes de detener a del Río, pese a que los fiscales no tienen obligación legal de informar al fiscal general antes de practicar una detención. El 5 de agosto, un juez aceptó un recurso de hábeas corpus presentado en nombre del ex general y ordenó su puesta en libertad. Los grupos colombianos de derechos humanos han criticado esta decisión, alegando que el recurso de hábeas corpus, en virtud de la legislación colombiana, sólo puede concederse en casos en los que se hayan violado los derechos legales y constitucionales de un detenido, lo cual no ha sucedido en la detención de del Río.

También durante sus primeras horas en el cargo, Osorio forzó la dimisión del director de la Unidad de Derechos Humanos, del ex director de esa misma unidad y del ex director del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI). Varios investigadores más que trabajaban en el caso de del Río se han visto obligados desde entonces a abandonar el país ante las amenazas contra sus vidas.

Asimismo, en el 2001, el único alto dirigente paramilitar detenido en Colombia, Víctor Carranza, fue puesto en libertad durante las vacaciones de Navidad por un juez que se amparó en una cuestión técnica (el vencimiento de términos) para excarcelarlo. Anteriormente, el fiscal general Alfonso Gómez Méndez había bloqueado esfuerzos similares, ya que Carranza se enfrentaba a cargos graves: formar y dirigir grupos paramilitares, secuestro y narcotráfico.

Osorio ha dicho a grupos de derechos humanos y a miembros del Congreso estadounidense que cree que el trabajo de los fiscales bajo la dirección del entonces fiscal general Alfonso Gómez Méndez estaba sesgado en contra de los paramilitares, y ha declarado que planea reorientar el trabajo de la Unidad de Derechos Humanos hacia casos de abusos cometidos por la guerrilla. Lo cierto es que la Unidad de Derechos Humanos

ya estaba trabajando sobre casos importantes relacionados tanto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) como con la Unión Camilista-Ejército de Liberación Nacional (UC-ELN).

Lo que parecía evidente al concluir el 2001 era que Osorio tenía intención de frenar o detener los progresos en casos importantes y de significación política en los que estaba implicado el ejército, como la investigación sobre del Río.

La Ley de Seguridad y Defensa Nacional firmada por el presidente Andrés Pastrana el 13 de agosto del 2001 amenazaba con erosionar o invertir los progresos para poner fin a la impunidad respecto a los abusos contra los derechos humanos. Esta ley otorgaba a las fuerzas de seguridad, en determinadas circunstancias, facultades propias de la policía judicial, y restringía severamente la capacidad de los investigadores civiles de iniciar investigaciones disciplinarias contra personal de las fuerzas de seguridad por violaciones de derechos humanos cometidas durante sus operaciones. Además, la ley limitaba la obligación de las fuerzas armadas de informar a las autoridades judiciales sobre la detención de sospechosos, incrementando el riesgo de tortura.

Estas disposiciones pueden facilitar la perpetuación de los abusos, ya sea en operaciones conjuntas del ejército y los paramilitares o en operaciones paramilitares emprendidas con la aquiescencia de las fuerzas armadas. La aprobación de esta ley demuestra una ausencia de compromiso a la hora de garantizar que las fuerzas armadas actúen dentro del Estado de derecho y no colaboren en las actividades de los paramilitares ni las permitan.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que visitó Colombia en diciembre del 2001, manifestó que seguía resultándole sorprendente que «los autores confesos de crímenes contra la humanidad, con órdenes de arresto todavía pendientes contra ellos, viajaran libremente por Colombia concediendo entrevistas a la prensa». La Comisión también concluyó que los paramilitares seguían dependiendo de la coordinación activa con unidades de las fuerzas de seguridad y de la tolerancia de dichas unidades.

En general, el presidente Pastrana y sus ministros de defensa han eludido su deber de tomar medidas efectivas para establecer un control sobre las fuerzas de seguridad y romper los persistentes lazos de éstas con los grupos paramilitares. A pesar de que el presidente Pastrana deploró públicamente las atrocidades, los oficiales de alta graduación sobre los que ejercía el mando no tomaron las medidas necesarias para impedir los homicidios, como el suspender a los miembros de las fuerzas de seguridad sospechosos de cometer abusos, garantizar que sus casos fueran investigados y procesados por las autoridades judiciales civiles y perseguir y detener a los dirigentes paramilitares.

CONDICIÓN 1.A: El comandante general de las Fuerzas Militares colombianas suspenderá de las Fuerzas Militares a aquellos de sus miembros, sea cual fuere su rango, contra los que existan sospechas fundadas de que han cometido violaciones graves de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, o han actuado en complicidad con grupos paramilitares.

No existen indicios de que el comandante general de las Fuerzas Militares de Colombia esté ejerciendo el poder que le confiere su cargo para suspender a los miembros de las fuerzas de seguridad contra quienes existen sospechas fundadas de que han cometido violaciones graves de derechos humanos o han sido cómplices o colaboradores de grupos paramilitares. Por el contrario, los indicios de que disponemos, así como los reunidos por grupos de derechos humanos colombianos, muestran que los oficiales contra quienes existen indicios creíbles

de que han cometido violaciones de derechos humanos y han respaldado a los grupos paramilitares permanecen en el servicio activo y al mando de tropas.

El gobierno colombiano ha intentado abordar esta cuestión destituyendo a centenares de soldados, a menudo sin explicar públicamente qué delitos pueden haber cometido. En el 2000, el presidente Pastrana firmó una reforma del Código Penal Militar que facultaba a los jefes militares a destituir a subordinados implicados en una amplia gama de delitos. El Ministerio de Defensa afirmó más tarde que se había retirado del servicio a más de 500 personas. En su informe de 180 días, presentado en septiembre del 2001, el Departamento de Estado estadounidense declaró que estas destituciones señalaban «un importante paso adelante en la promoción de una mayor profesionalidad y rendición de cuentas en el seno de las Fuerzas Militares de Colombia».

Sin embargo, el gobierno colombiano no ha proporcionado en ningún momento información sobre los motivos de las destituciones, que podrían ir desde la incompetencia hasta la implicación en delitos relacionados con los derechos humanos. Además, no contamos con ningún indicio de que a ninguno de esos individuos se lo haya sometido posteriormente a investigaciones judiciales o procesado por violaciones de derechos humanos. La mayoría de los casos citados públicamente por el gobierno, entre los que se encuentran los del general Rito Alejo del Río, el general Fernando Millán y el general Alfonso Bravo Silva, datan de hace varios años. Ninguno de estos oficiales ha sido procesado por sus presuntos delitos.

El mismo informe del Departamento de Estado estadounidense observó que «en muchos otros casos, no obstante, no se retiró a personal militar del servicio regular mientras estaba siendo sometido a investigaciones oficiales, ya fueran militares o civiles. En algunos casos, un oficial ha permanecido en su cargo en espera del resultado de su apelación a pesar de que en primera instancia se había resuelto en contra suyo».

Resulta irónico, pero esas destituciones pueden dar lugar a más violencia política. El ex ministro de Defensa Luis Ramírez dijo a la prensa en el 2001 que muchos soldados destituidos probablemente se habían unido a las fuerzas paramilitares. Los informes indican que unos 50 miembros destituidos de las fuerzas de seguridad se habían unido inmediatamente a las AUC.

En el 2001 seguían en el servicio activo varios oficiales de alta graduación acusados de abusos graves o contra los que existían indicios creíbles de que habían apoyado o tolerado las actividades paramilitares. Entre ellos se encontraban los siguientes:

- A. General (de la Armada) Rodrigo Quiñones: Los investigadores del gobierno colombiano vincularon al general Quiñones con al menos 57 asesinatos de sindicalistas, defensores de los derechos humanos y dirigentes comunitarios en 1991 y 1992, cuando Quiñones era director de Inteligencia de la Armada Nacional y estaba a cargo de la Red de Inteligencia núm. 7, con sede en Barrancabermeja. Un tribunal militar decidió que no existían pruebas suficientes en su contra, lo que significa que el caso debe ser sometido a revisión judicial y remitido de vuelta a los tribunales civiles. Las únicas personas condenadas por estos delitos fueron dos empleados civiles de la Red de Inteligencia núm. 7, uno de los cuales fue asesinado más tarde en prisión. En su resolución sobre el caso, el juez civil que condenó a los dos civiles declaró que estaba «perplejo» por la decisión del tribunal militar, ya que, a su entender, las pruebas contra los acusados eran «irrefutables». El juez manifestó: «Con [esta absolución] todo lo que [el ejército] hace es justificar los crímenes, ya que los hechos y las personas responsables de su ejecución están más que claros». El juez tampoco estuvo de acuerdo con la opinión del tribunal militar de que Quiñones era víctima de una campaña de difamación orquestada por narcotraficantes, y concluyó que no había ninguna prueba que la respaldara. El único castigo que se impuso a Quiñones por los homicidios

de Barrancabermeja fue una «reprimenda severa» ordenada por la Procuraduría, que concluyó que el general era responsable de crear y dirigir una red de asesinos responsable de los homicidios y de desapariciones forzadas. En una controvertida interpretación de los reglamentos vigentes, la Procuraduría determinó que el asesinato no está clasificado como infracción administrativa en dichas normas. Por ello, concluyó que la pena máxima que podía imponer era una «reprimenda severa», que consistía esencialmente en incluir un apercibimiento en la hoja de servicios de Quiñones. En esa decisión, la propia Procuraduría describió este castigo como «vergonzosamente insignificante [...], tanto dentro de la esfera nacional como a los ojos de la comunidad internacional». Desde entonces, Quiñones ha sido ascendido a puestos importantes de mando y de influencia. Como comandante de la I Brigada de la Armada Nacional, estuvo a cargo de la región donde tuvo lugar la matanza de El Salado, Bolívar, en febrero del 2000. Los investigadores del gobierno concluyeron más tarde que las unidades del ejército y la policía estacionadas en las cercanías no habían impedido que los paramilitares dieran muerte a 46 habitantes de la localidad. Asimismo, los investigadores informaron de que la Armada había montado controles de carretera que impedían a los grupos de derechos humanos y de ayuda humanitaria entrar en la ciudad. Casi un año después, el 17 de enero del 2001, los fiscales del gobierno establecieron que tropas de la I Brigada de la Armada al mando de Quiñones habían permitido que paramilitares fuertemente armados las adelantaran y entraran en el pueblo de Chengue, Sucre. Más tarde, el 28 de enero del 2001, el *Washington Post* informó de que los paramilitares habían dividido a los habitantes del pueblo en dos grupos: «Uno por uno, mataron a los hombres aplastándoles la cabeza con piedras pesadas y con un mazo. Cuando todo terminó, 24 hombres yacían muertos en charcos de sangre. Otros dos fueron hallados más tarde en fosas poco profundas. Las tropas, al marcharse, prendieron fuego al pueblo». Posteriormente, las autoridades detuvieron a Rubén Darío Rojas, sargento de la Armada, y lo acusaron de suministrar armas a los paramilitares y coordinar el ataque. El 6 de julio del 2001 la Procuraduría formuló cargos disciplinarios contra el general Quiñones y otros cinco miembros de las fuerzas de seguridad por hacer presuntamente caso omiso de información detallada recibida de antemano sobre movimientos paramilitares cerca de Chengue. A pesar de estos cargos, el general fue más tarde ascendido a jefe del Estado Mayor de la Armada, el segundo cargo en importancia de la Armada Nacional. Posteriormente, en diciembre del 2001, el general Quiñones fue ascendido de nuevo, y actualmente ocupa el cargo de vicerrector de la Escuela de Guerra colombiana, el instituto de formación de oficiales de alta graduación.

- B. General Carlos Ospina Ovalle: Los fiscales han documentado amplios lazos entre la IV Brigada y los grupos paramilitares entre 1997 y 1999, cuando el general Ospina estaba al mando. Entre los casos en los que Ospina se encuentra implicado está la matanza de El Aro, de octubre de 1997, presuntamente perpetrada por unidades de la IV Brigada en colaboración con los paramilitares. Los investigadores del gobierno documentaron, mediante declaraciones de testigos presenciales y otras pruebas, que una fuerza conjunta del ejército y los paramilitares había rodeado el pueblo y lo había mantenido cercado mientras unos 25 paramilitares entraban en la localidad, reunían a los habitantes y ejecutaban a 4 personas. Uno de los investigadores más destacados de este caso, el abogado de derechos humanos Jesús Valle, fue asesinado en 1998 por hombres armados vinculados a la matanza de El Aro. Ospina sigue ascendiendo, y ha estado al mando de la Brigada Móvil 2 y de la IV División. Actualmente es director de Operaciones del Ejército.
- C. General Gabriel Díaz: Existen pruebas abundantes y fidedignas de que, bajo el mando del general Díaz, la XXIV Brigada trabajó regularmente en el 2000 con los grupos paramilitares en el departamento de Putumayo y los respaldó. Human Rights Watch ha obtenido testimonios amplios, detallados y coherentes que muestran que la XXIV Brigada mantenía con los paramilitares una estrecha alianza que dio lugar

a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y amenazas de muerte. La XXIV Brigada coordinó de forma habitual acciones con los paramilitares y permitió que éstos actuaran abiertamente; incluso les permitió establecer una de sus bases principales a poca distancia a pie de una instalación del ejército. En su base, los paramilitares mantenían un campo de entrenamiento al que acudían decenas de nuevos combatientes de toda Colombia. Human Rights Watch también reunió testimonios que demostraban que los paramilitares pagaban regularmente a los miembros del ejército por su cooperación. En un caso, los indicios sugerían que un oficial del ejército había organizado el asesinato de un familiar cercano a manos de los paramilitares. En otro, Óscar Cardona, cuyo hijo había sido asesinado por paramilitares, regateó el pago de una reparación que fue supervisado por agentes de la Policía Nacional de Colombia. Hasta la fecha, las autoridades gubernamentales apenas han hecho nada para investigar esta alianza o a los oficiales del ejército colombiano que puedan haberla promovido. Algunos soldados fueron trasladados fuera de Putumayo, y un batallón fue retirado para «readiestramiento». Sin embargo, el oficial que dirigía la XXIV Brigada en el 2000 fue ascendido después de la publicación del informe y ahora dirige la II Brigada en Barranquilla, Atlántico.

- D. General Freddy Padilla León, comandante de la II División, y coronel Gustavo Sánchez Gutiérrez, director de Personal del Ejército: En julio del 2000, la Procuraduría acusó formalmente a estos dos oficiales de «omisión» en relación con la matanza de Puerto Alvira, perpetrada en junio de 1997. Sin embargo, 18 meses después los dos siguen en el servicio activo.
- E. General Rafael Ruiz: El fiscal general reunió testimonios convincentes y abundantes que indicaban que, bajo el mando de Rafael Ruiz en la III División, la III Brigada del ejército había establecido y dirigido grupos «paramilitares» en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, en el sur de Colombia. Pese a ello, el general continúa en el servicio activo.
- F. General Martín Carreño Sandoval: En un caso tras otro, grupos de derechos humanos, organizaciones campesinas, dirigentes religiosos y habitantes de la zona describieron una política de tolerancia y, en algunos casos, abierta colaboración entre las AUC, la policía local y las unidades bajo el mando del general Carreño, de la V Brigada, con sede en Bucaramanga. Tal como comentó un observador internacional a Human Rights Watch: «Los paramilitares no podrían hacer lo que están haciendo sin el apoyo absolutamente grosero de la policía». Durante una visita de Human Rights Watch a la región del Magdalena Medio en enero del 2001, testigos presenciales describieron cómo los paramilitares habían podido mantener su centro de mando en San Blas, en las afueras de la localidad de San Pablo, durante el 2000. Esta base, que contaba con equipos de comunicaciones, cuarteles y una flota de vehículos, se utilizaba para convocar a los dirigentes locales, reunir y distribuir armas y vehículos y entrenar a centenares de combatientes paramilitares. Tras una visita a la región, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó al gobierno sobre esta base. Sin embargo, en el 2000 las fuerzas de seguridad colombianas no la registraron ni una sola vez, ni siquiera después de que colombianos que se habían reunido de forma independiente en ella con Carlos Castaño informaron de su existencia a las más altas autoridades de Colombia, incluido el presidente Pastrana. Hasta marzo del 2001 las fuerzas de seguridad colombianas no ocuparon San Blas. Por aquel entonces, el general Carreño anunció que sus tropas habían capturado un «fuerte» paramilitar en el que habían encontrado rifles AK-47, municiones y equipo de comunicaciones. Según los informes, los soldados también hallaron 5 laboratorios de cocaína, 16 kilos de cocaína pura y 83.000 litros de los productos químicos que se utilizan para cristalizar la cocaína y convertirla en polvo para su exportación. Sin embargo, no detuvieron ni a un solo paramilitar, lo que sugiere, como Castaño había dicho anteriormente a los visitantes, que el dirigente paramilitar había sido avisado de la redada con antelación. Casi inmediatamente después de

marcharse las tropas, Human Rights Watch recibió información fidedigna que indicaba que los paramilitares habían regresado a San Blas y estaban actuando con normalidad.

Para evaluar el cumplimiento de la Condición 1.A por parte de Colombia, Estados Unidos debe obtener una lista de los nombres y rangos del personal militar que ha sido suspendido del servicio desde agosto de 1997 a consecuencia de sospechas fundadas de que ha cometido violaciones graves de derechos humanos o ha actuado en complicidad con grupos paramilitares o colaborado con ellos; la lista debe incluir también las fechas de suspensión. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación.

Por último, Estados Unidos debe obtener una lista de nombres y rangos de personal del ejército que no ha sido suspendido del servicio desde agosto de 1997 a pesar de la existencia de sospechas fundadas de que ha cometido violaciones graves de derechos humanos o ha actuado en complicidad con grupos paramilitares o colaborado con ellos. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación.

CRITERIOS:

Antes de que el secretario de Estado de Estados Unidos dicte una certificación del cumplimiento de la Condición 1.A por parte del gobierno de Colombia, deben satisfacerse los siguientes criterios:

- A. Mientras las autoridades civiles llevan a cabo una investigación, el ejército colombiano debe suspender a los oficiales en un plazo de 24 horas después de recibirse informes que hagan albergar sospechas fundadas de que dichos oficiales han cometido abusos contra los derechos humanos o han actuado en complicidad con grupos paramilitares.
- B. Si se concluye que las sospechas tienen fundamento, los oficiales deben ser remitidos a los tribunales civiles para ser procesados por su presunta implicación en violaciones graves de derechos humanos y en actividades paramilitares.
- C. El ejército colombiano debe demostrar que los oficiales al mando que no lleven a cabo estas suspensiones y no garanticen que sus subordinados no están al mando de tropas son sancionados sin demora por negligencia en el cumplimiento del deber.

CONDICIÓN 1.B: Las Fuerzas Militares colombianas colaborarán con la fiscalía y las autoridades judiciales civiles (lo cual incluirá proporcionar la información solicitada, como la identidad de las personas suspendidas de las Fuerzas Militares y la naturaleza y causa de la suspensión, y facilitar el acceso a testigos y a documentos militares pertinentes y otra información) para procesar y castigar ante los tribunales civiles a los miembros de las Fuerzas Militares, sea cual fuere su rango, contra los que existan sospechas fundadas de que han cometido violaciones graves de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, o han actuado en complicidad con grupos paramilitares o colaborado con ellos.

Las fuerzas armadas colombianas siguen decidiendo sobre los casos relativos a denuncias de violaciones graves de derechos humanos y bloqueando las investigaciones, demostrando así un claro incumplimiento de esta

condición. Tal como el Departamento de Estado estadounidense ha hecho constar en sucesivos informes anuales sobre los derechos humanos, los tribunales militares colombianos han creado una situación prácticamente ininterrumpida de impunidad.

Por ejemplo, la investigación sobre la matanza de Chengue, en la que está implicado el general Quiñones, casi se frustró en el 2001 a causa de los ataques y amenazas contra los investigadores del gobierno. La fiscal Yolanda Paternina Negrete, que dirigía la investigación de Chengue, dijo a sus superiores que los agentes de la Infantería de Marina colombiana se habían negado repetidamente a proporcionarle el apoyo necesario para registrar una finca en la que, según afirmaban los testigos, se refugiaban los paramilitares responsables de la matanza. El 27 de mayo, dos investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones que trabajaban sobre el caso fueron detenidos por los paramilitares, y ahora se les supone muertos. Fabio Luis Coley Coronado y Jorge Luis de la Rosa se habían hecho pasar por vendedores de maquinaria agrícola en un intento de infiltrarse en las operaciones de los paramilitares. El 29 de agosto del 2001, la propia fiscal Paternina perdió la vida a manos de hombres no identificados en Sincelejo, Sucre.

De forma insidiosa, en un caso tras otro, las fuerzas armadas han hecho caso omiso de las pruebas creíbles reunidas contra sus oficiales, y se han aprovechado del lento y, a menudo, ineficaz sistema judicial del país para eludir rendir cuentas. Esta táctica resulta especialmente efectiva ahora, cuando el fiscal general Osorio ha ralentizado o bloqueado investigaciones esenciales sobre la manera en que el ejército respalda y tolera la actividad paramilitar. En muchas regiones, los fiscales tienen demasiado miedo para realizar investigaciones dinámicas, pues temen tanto al ejército como a la falta de apoyo a sus investigaciones por parte del fiscal general Osorio. El resultado de ello es que muchos casos languidecen en fase de «investigación preliminar».

Estos temores se acrecentaron en el 2001, cuando los paramilitares emprendieron una campaña sin precedentes para eliminar a los fiscales del gobierno, los investigadores y los testigos de los casos clave:

- C El 20 de septiembre, Juan Manuel Corzo, director de la unidad de investigación de la Fiscalía General en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, fue muerto a tiros cuando viajaba en automóvil junto con su madre. Por aquel entonces, Corzo estaba investigando varios homicidios de colegas suyos, incluidos los de la fiscal Margarita Pulgarín, muerta en Medellín en el 2000, e Iván Villamizar, ex Defensor del Pueblo de la ciudad de Cúcuta, muerto en febrero.
- C El 2 de septiembre, el ex concejal de Apartadó José de Jesús Geman fue víctima de homicidio en un hotel de Bogotá. Geman se disponía a entregar material a la Fiscalía General como parte del prolongado caso contra el general (retirado) Rito Alejo del Río, a quien se está investigando por su apoyo a los grupos paramilitares.
- C El 26 de agosto, la fiscal Yolanda Paternina, a cargo de la investigación sobre la matanza de Chengue, fue abatida a tiros delante de su casa de Sincelejo, Sucre. Paternina había denunciado haber recibido amenazas de muerte tras detener a tres hombres de la zona a quienes los informadores vinculaban a la matanza de Chengue. En los días que siguieron a la matanza, los supervivientes de Chengue implicaron en ella a las fuerzas armadas colombianas.
- C El 28 de julio, la fiscal María del Rosario Rojas Silva, que dirigía una serie de investigaciones sobre la actividad paramilitar en el estado de Norte de Santander, recibió seis disparos cuando salía de una clínica en la ciudad de Cúcuta.

- C El 11 de julio, Miguel Ignacio Lora, agente del Cuerpo Técnico de Investigaciones que se encargaba de una investigación sobre las redes de financiación de los grupos paramilitares, fue víctima de homicidio en la localidad de Montería, Córdoba, a manos de un individuo que se creía que había sido enviado por los paramilitares.
- C El 27 de mayo, dos investigadores de la Fiscalía General que investigaban la matanza de Chengue fueron detenidos por presuntos paramilitares, y ahora se les supone muertos. Fabio Luis Coley Coronado y Jorge Luis de la Rosa se habían hecho pasar por vendedores de maquinaria agrícola en un intento de infiltrarse en las operaciones de los paramilitares
- C El 17 de mayo, un ex piloto paramilitar que había accedido a testificar en una causa del gobierno fue abatido a tiros en Bogotá por un individuo que se creía que había sido enviado por los paramilitares.
- C El 12 de febrero, el ex Defensor del Pueblo de la ciudad de Cúcuta, Iván Villamizar, fue muerto a tiros por diez hombres armados delante de la Universidad Libre de la localidad, de la que era presidente. Los paramilitares habían amenazado a Villamizar por su trabajo como Defensor del Pueblo. En el momento de su muerte, Villamizar contaba con dos guardaespaldas asignados por el gobierno, los cuales resultaron heridos de gravedad en el ataque.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha descrito estos homicidios como una «campana sistemática de retaliación e intimidación» con la que se busca «lograr la impunidad total para los responsables de graves crímenes cometidos en el país».

El Ministerio de Defensa colombiano ha distribuido unas estadísticas que pretenden demostrar que los tribunales militares están cumpliendo la ley colombiana y transfiriendo a la jurisdicción civil los casos que implican a miembros de las fuerzas de seguridad en delitos contra los derechos humanos. Entre agosto de 1997 y diciembre del 2001, el Ministerio de Defensa afirmó haber transferido 1.372 casos a los tribunales civiles.

A pesar de las reiteradas solicitudes al respecto, el Ministerio de Defensa no nos ha proporcionado una explicación actualizada de los cargos formulados en estos casos. No obstante, Amnistía Internacional y Human Rights Watch estudiaron los casos transferidos antes del 2001 y concluyeron que, de hecho, muy pocos de ellos podían describirse como casos relacionados con la implicación de personal militar en violaciones de derechos humanos. La mayoría eran casos relativos a agentes de policía o a denuncias de delitos como pelea, robo y tráfico de drogas, que no guardaban ninguna relación con los derechos humanos o con el apoyo a grupos paramilitares.

Tal como el propio Departamento de Estado estadounidense ha hecho constar, las estadísticas del Ministerio de Defensa son notoriamente poco fiables, ocasionalmente contradictorias y con frecuencia engañosas. Al citarlas, el primer informe de 60 días presentado por el Departamento de Estado en noviembre del 2000 incluía una advertencia crucial: «No está claro cuántos de estos casos se refieren a violaciones de derechos humanos».

A menudo, las estadísticas del Ministerio de Defensa demuestran precisamente lo que se supone que están negando. Por ejemplo, en enero del 2002 tuvimos conocimiento de que, entre octubre del 2000 y octubre del 2001, el Tribunal Superior Militar dictó ocho declaraciones de culpabilidad por delitos que describió como posibles violaciones de derechos humanos. Eso significa que los tribunales militares han seguido juzgando casos de violaciones de derechos humanos en contra de lo establecido por la ley y por una directiva presidencial.

Algunos casos de violaciones de derechos humanos en los que estaban implicados oficiales de alta graduación han sido transferidos de los tribunales militares a los civiles, pero sólo cuando la Corte Constitucional emitió resoluciones reiterando su decisión de 1997.

El 21 de julio del 2000, el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), encargado, entre otras cosas, de resolver conflictos jurisdiccionales, devolvió a los tribunales civiles para ser juzgado el caso de la desaparición forzada de Nydia Erika Bautista. Bautista había sido detenida por miembros de la XX Brigada del ejército en Santafé de Bogotá en agosto de 1987. Aunque la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General presentó en 1996 cargos contra cuatro militares, el ejército planteó un conflicto jurisdiccional, en el cual el CSJ decidió, ese mismo año, a favor del ejército.

Posteriormente, la familia de Bautista impugnó la resolución del CSJ, y finalmente el caso volvió a éste para ser revisado. En su resolución de julio, el CSJ, por primera vez, aceptó plenamente la sentencia núm. C-358/97 y sentó un precedente crucial.

En noviembre del 2001, la Corte Constitucional reforzó este precedente al resolver que el caso de la matanza de Mapiripán, cometida en 1997, debía ser transferido al sistema de justicia civil. En Mapiripán, paramilitares coordinados con el ejército habían masacrado a decenas de civiles. El ejército impugnó la jurisdicción de los tribunales civiles y, en el 2000, castigó al general Jaime Uscátegui a nada más que una reprimenda simbólica. El general Uscátegui, que se retiró en 1999, estudia actualmente derecho en una universidad militar, y no ha vuelto a ser detenido.

Para evaluar el cumplimiento de la Condición 1.B por parte de Colombia, el gobierno estadounidense debe obtener del gobierno colombiano una lista de todos los casos, desde agosto de 1997, en los que jueces militares hayan impugnado la jurisdicción de causas que estuvieran siendo investigadas por la Fiscalía General y que fueran relativas a violaciones graves de derechos humanos o a la complicidad o colaboración con las actividades paramilitares; la lista debe incluir los cargos, el rango de los individuos a quienes se les imputan y la decisión del CSJ. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla sin demora a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación.

Además, el gobierno estadounidense debe obtener una lista de los nombres y rangos del personal de las fuerzas armadas colombianas que haya comparecido ante tribunales civiles de Colombia desde agosto de 1997; la lista debe incluir los nombres y rangos del personal en cuestión, los cargos formulados y la resolución de los casos. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla sin demora a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación. La lista debe incluir los nuevos casos y los avances en los casos ya existentes, haciendo especial hincapié en si las fuerzas de seguridad están cooperando en la ejecución de las órdenes de detención. La información sobre la ejecución de estas órdenes debe clasificarse de acuerdo con las unidades de las fuerzas de seguridad a las que se refieran.

CRITERIOS:

Antes de que el secretario de Estado de Estados Unidos dicte una certificación del cumplimiento de la Condición 1.B por parte del gobierno de Colombia, deben satisfacerse los siguientes criterios:

- A. El ejército colombiano debe transferir a las autoridades civiles pertinentes, para su investigación y procesamiento, los casos relativos a los siguientes oficiales de las fuerzas armadas; además, debe asegurarse de que sus miembros cooperen, en todos los niveles, con todas las investigaciones oficiales:
1. General (de la Armada) Rodrigo Quiñones: (véase *supra*).
 2. General (retirado) Fernando Millán: El fiscal general abrió una investigación contra el general Fernando Millán basándose en los indicios de que el general había organizado la Asociación Comunitaria de Vigilancia Rural (CONVIVIR) Las Colonias en Lebrija, Santander, mientras estaba al mando de la V Brigada. La CONVIVIR Las Colonias estuvo actuando durante todo 1997 sin el permiso exigido por la ley pero con el respaldo del ejército, de acuerdo con el testimonio de ex miembros de este grupo. Según los habitantes y los familiares de las víctimas, el grupo cometió al menos 15 homicidios específicos antes de que su director, el «Comandante Cañón», oficial retirado del ejército, y los empleados que había contratado fueran detenidos y procesados por las autoridades civiles en virtud del Decreto 1194, que prohíbe la formación de grupos paramilitares. Entre los casos que están siendo investigados por la Fiscalía General se encuentran los de dos protestantes, los hermanos Oscar y Armando Beltrán Correa, que fueron capturados por la CONVIVIR Las Colonias cuando se dirigían a trabajar el 29 de julio de 1997 y fueron víctimas de homicidio en la carretera que conduce de Lebrija al pueblo de La Puente. Al parecer, la CONVIVIR los acusaba de pasar información a la guerrilla. El 4 de septiembre de 1997, Leonardo y José Manuel Cadena, padre e hijo, fueron sacados a la fuerza de su casa por miembros de la CONVIVIR, que les dieron muerte, según el testimonio prestado por un familiar ante la Fiscalía General. Al parecer, la CONVIVIR acusó a los Cadena de proporcionar alimentos a los guerrilleros. Según un ex miembro de la CONVIVIR que también era informante del ejército, durante los meses que estuvo actuando, la CONVIVIR Las Colonias participó frecuentemente en operaciones con unidades del ejército, montando controles de carretera y deteniendo a presuntos guerrilleros y delincuentes. Cuando la Fiscalía General investigó el caso, el Estado Mayor del Ejército impidió que los fiscales interrogaran a Fernando Millán, y luego plantearon un conflicto jurisdiccional alegando que, puesto que Millán estaba en el servicio activo y desempeñando sus funciones oficiales, el caso debía ser juzgado ante un tribunal militar. Tras una decisión del CSJ, el caso fue transferido al sistema de justicia militar en octubre de 1998. Un fiscal asignado para investigar la matanza, cometida en mayo de 1998, de 11 personas en Barrancabermeja huyó del país tras recibir amenazas del general Millán, entonces comandante de la V Brigada. Nueve miembros del ejército y la policía fueron sometidos a sanciones disciplinarias en relación con la matanza, pero no se han llevado a cabo procesamientos en virtud de la jurisdicción civil. La causa contra el general Millán, ahora retirado, no se ha transferido de vuelta a la jurisdicción civil, de acuerdo con la sentencia núm. C-358/97.
 3. Brigadier general (retirado) Jaime Canal Albán: Los investigadores del gobierno colombiano han hallado indicios abundantes y fidedignos de que, en 1999 y el 2000, mientras el brigadier general Canal Albán estaba al mando, la III Brigada creó un grupo paramilitar y proporcionó a sus miembros armas e información. Hasta la fecha, la única acción emprendida para romper el vínculo entre la III Brigada y los paramilitares ha provenido de la Fiscalía General. En diciembre del 2000, fiscales civiles detuvieron al coronel Rafael Hani, comandante del Batallón Palacé, con base en Buga, Valle del Cauca. Los fiscales dijeron a Human Rights Watch que tenían fuertes indicios de que Hani había creado grupos paramilitares, les había suministrado vehículos y provisiones y había coordinado acciones con ellos. Según dijeron, esos indicios eran «extremadamente convincentes e implican un apoyo directo y una participación en crímenes paramilitares». El respaldo de Hani a los paramilitares, según dijeron los investigadores a Human Rights Watch, era una «flagrancia».

4. General (retirado) Jaime Humberto Cortés Parada: En julio del 2000, la Procuraduría acusó formalmente al general Jaime Humberto Cortés Parada de no impedir ataques paramilitares en relación con la matanza de Puerto Alvira, cometida en junio de 1997. Posteriormente, el fiscal general reunió testimonios convincentes y abundantes que indicaban que, bajo el mando de Cortés en la III División, la III Brigada del ejército había creado un grupo «paramilitar» en el departamento de Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Sin embargo, el ejército no abrió ninguna investigación formal y no suspendió a este oficial en espera del resultado.

5. General (retirado) Jaime Uscátegui: Decenas de civiles murieron a manos de paramilitares en Mapiripán, Meta, en julio de 1997, y centenares más se vieron forzados a huir para salvar su vida. Durante cinco días, los paramilitares, con el apoyo del ejército, detuvieron a los habitantes de la localidad y a las personas que llegaban en embarcaciones y los llevaron al matadero local, donde los ataron, los torturaron y los ejecutaron degollándolos. Las unidades locales del ejército y la policía hicieron caso omiso de las insistentes llamadas telefónicas de un juez civil de la zona que intentaba poner fin a la matanza. Al menos dos cadáveres (el de Sinaí Blanco, barquero, y el de Ronald Valencia, encargado de la pista de aterrizaje) fueron decapitados. El juez Leonardo Iván Cortés dijo haber oído los gritos de las personas a las que habían llevado al matadero para interrogarlas, torturarlas y matarlas. En un mensaje que envió a diversas autoridades regionales en el curso de la matanza, escribió: «Cada noche asesinan a grupos de cinco o seis personas indefensas, quienes son cruel y monstruosamente masacradas, previa tortura. Se oyen los gritos de esta gente humilde, suplicando clemencia y pidiendo ayuda». Centenares de personas huyeron de la región. Una de ellas fue el juez Cortés, que se vio obligado a abandonar Colombia junto con su familia al recibir amenazas de muerte. Las investigaciones posteriores mostraron que las tropas que dirigía el general Uscátegui, por aquel entonces al mando de la VII Brigada, en coordinación con tropas de la Brigada Móvil 2 al mando del coronel Lino Sánchez, ayudaron a las fuerzas paramilitares durante su llegada a la pista de aterrizaje y se aseguraron de que las tropas con capacidad para combatir a los paramilitares se encontraban ocupadas en otra parte. En el intento de encubrir su responsabilidad, el general Uscátegui trató de falsificar documentos que informaban sobre la matanza. Como consecuencia de una investigación interna, el ejército trasladó al general a un destino administrativo por no haber actuado de inmediato para poner fin a la matanza y detener a los responsables. No obstante, el ejército planteó un conflicto jurisdiccional alegando que los presuntos delitos constituían un «acto de omisión» y correspondían a la jurisdicción de los tribunales militares. Posteriormente, el general Uscátegui fue declarado culpable por un tribunal militar, que lo condenó a 40 meses de prisión; sólo cumplió 16 meses antes de quedar en libertad y, durante esos 16 meses, estuvo «confinado» en un centro de recreo del ejército. Sin embargo, en noviembre del 2001 se concedió una petición de tutela presentada por los demandantes, por la que el caso se devolvió a los tribunales civiles para ser juzgado de nuevo. Pese a ello, el general Uscátegui, que pasó a situación de retiro en 1999, actualmente estudia derecho en una universidad militar y no ha sido detenido.

6. General (retirado) Alberto Bravo Silva: Según el Defensor del Pueblo, el 29 de mayo de 1999 las fuerzas paramilitares mataron al menos a 20 personas y secuestraron hasta a 15 en La Gabarra, Norte de Santander. El general Bravo recibió informes reiterados sobre las amenazas de los paramilitares contra los habitantes de esta población y sobre la matanza posterior, pero no actuó para evitarla ni para perseguir después efectivamente a los autores. Aunque lo relevaron de sus funciones y más tarde pasó a situación de retiro, no lo han procesado ante un tribunal civil por su presunta complicidad con los autores de esta atrocidad.

7. General (retirado) Rito Alejo del Río: En 1998, la Fiscalía abrió una investigación sobre el apoyo y la tolerancia ofrecidos por el general del Río a la actividad paramilitar en la región de Urabá en 1996 y 1997, mientras se encontraba al mando de la XVII Brigada. Según los informes que su jefe del Estado Mayor, el coronel (retirado) Carlos Velásquez, presentó en 1996 a sus superiores, el general del Río había apoyado a las fuerzas paramilitares en Urabá y había entablado una relación con un mayor del ejército en situación de retiro que trabajaba con los paramilitares. En lugar de dar lugar a una investigación formal sobre el general del Río, los informes condujeron al ejército a investigar a Velásquez, con la aparente intención de silenciarlo. En la conclusión de la investigación, el ejército, en lugar de recomendar que se castigara al general del Río —al que posteriormente se ascendió—, recomendó que se adoptaran medidas disciplinarias contra el coronel Velásquez por actos «contra la subordinación, contra el servicio y el compañerismo». Velásquez fue obligado a pasar a situación de retiro el 1 de enero de 1997. El general del Río fue detenido en julio del 2001, pero fue puesto rápidamente en libertad cuando un juez le concedió un dudoso recurso de hábeas corpus. Es poco probable que su caso, que ahora está en manos del fiscal general Osorio, siga adelante. En septiembre del 2001, un testigo de la causa contra del Río fue víctima de homicidio en Bogotá.

8. General (retirado) Farouk Yanine Díaz: En octubre de 1996 se detuvo al general Yanine por su presunta complicidad en una matanza de 1987 en la que perecieron 19 comerciantes de la región del Magdalena Medio. Los testigos presenciales, entre ellos un oficial del ejército, testificaron que el general había apoyado a las fuerzas paramilitares que perpetraron la matanza y que habían actuado en la zona desde 1984, mientras el general Yanine estaba al mando de la XIV Brigada en Puerto Berrío. El jefe paramilitar también declaró que el general le había pagado una elevada suma para que perpetrara la matanza. También se atribuyó al general el haber facilitado a las fuerzas paramilitares la información necesaria para que interceptaran a las víctimas. Pese a haber indicios de peso, el general Manuel José Bonnet, a la sazón comandante del Ejército Nacional, cerró la causa por falta de pruebas y se opuso a transferirla a los tribunales civiles para su procesamiento. La Procuraduría recurrió contra esta decisión alegando que las pruebas presentadas contra Yanine Díaz no se habían tenido en cuenta y que la decisión «se aparta protuberantemente de las pruebas que aparecen en el proceso». El 1 de julio de 1997, el Departamento de Estado de Estados Unidos expresó su preocupación por el fallo absolutorio.

B. El ejército colombiano debe transferir a las autoridades civiles pertinentes, para su investigación y procesamiento, los casos relativos a abusos contra los derechos humanos o al respaldo a los grupos paramilitares que estén siendo investigados por tribunales militares o que no hayan llegado a la fase de apelación final y resolución. Estos casos están amparados por la sentencia núm. C-358/97, incluidos los casos que exponemos a continuación y que, a nuestro parecer, sirven como criterio para medir el cumplimiento de la Condición 1.B por parte de Colombia:

A. Matanzas de Trujillo, Valle del Cauca: Durante un periodo de varios años, a finales de la década de 1980 y principios de la de 1990, decenas de personas fueron víctimas de homicidio en el municipio de Trujillo. El 20 de diciembre de 1990, la III Brigada retiró los cargos formulados contra el mayor Alirio Antonio Urueña. El presidente de Colombia posteriormente ordenó la baja del mayor por acciones relacionadas con violaciones de los derechos humanos. Otras causas relacionadas con estas matanzas siguen pendientes ante tribunales militares. No se tiene noticia de que Henry Loaiza Ceballo, «El Alacrán» —jefe paramilitar que, según numerosos informes, participó en las matanzas—, haya sido condenado por el papel que desempeñó en estos hechos.

B. Matanza de El Caloto, Cauca: Esta matanza, en la que perecieron 20 miembros de la comunidad indígena páez a manos de la Policía Judicial, tuvo lugar el 16 de diciembre de 1992. El ejército impugnó la jurisdicción y la causa se transfirió a la jurisdicción militar a finales de 1997. Se retiraron los cargos formulados contra los agentes involucrados, y la causa permanece pendiente de una resolución de la Corte Constitucional.

C. Matanza de Riofrío, Valle del Cauca: El 5 de octubre de 1993, trece personas murieron en la localidad de El Bosque, en el municipio de Riofrío, a manos de hombres vestidos de uniforme y con el rostro cubierto con pasamontañas. El Batallón Palacé de la III Brigada, con base en Cali, presentó a las víctimas como muertos en combate. En un principio, la causa se trasladó a los tribunales militares por una decisión de 1994 del Consejo Superior de la Judicatura. Posteriormente un juez civil solicitó que el sistema de justicia militar le transfiriera la porción de la causa iniciada contra varios oficiales del ejército. Al ser denegada la petición, el asunto retornó al Consejo Superior de la Judicatura. En julio de 1998, éste rehusó dirimir el conflicto basándose en que ya había resuelto la cuestión de la jurisdicción en 1994. La causa permanece abierta en espera de revisión.

D. Blanquicet, Antioquia: El 22 de septiembre de 1993, en el distrito rural de Blanquicet, unos miembros del ejército colombiano mataron a Carlos Manuel Prada y a Evelio Bolano, pertenecientes al grupo armado de oposición Corriente de Renovación Socialista (CRS), que habían estado participando en las negociaciones de paz. Posteriormente la CRS se desmovilizó. El sistema de justicia militar exoneró a un capitán del ejército, un sargento y varios soldados. Tanto los abogados que representaban a las familias como la CRS apelaron contra esta decisión por motivos de jurisdicción y pidieron el traslado de la causa a la Fiscalía, en cumplimiento de la decisión de la Corte Constitucional. La petición se denegó, con el subsiguiente recurso, después de lo cual el Tribunal Superior Militar ratificó la decisión de denegar el traslado. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General solicitó después el traslado de la causa por razones de competencias. El caso se encuentra también ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha aceptado una «solución amistosa» con la condición de que la investigación penal se traslade al sistema de justicia civil.

E. San José de Apartadó, Antioquia: Las amenazas y las violaciones de derechos humanos por parte de paramilitares respaldados por el ejército contra la comunidad de San José de Apartadó (Antioquia) continuaron en el 2001, dando lugar a una serie de investigaciones formales. Los paramilitares atacaron la comunidad el 5 de marzo, prendiendo fuego a una casa y amenazando con matar a los habitantes de la comunidad y a los miembros de una organización no gubernamental internacional que estaban allí. Al parecer, los atacantes procedían de una zona que acababa de abandonar una patrulla de la XVII Brigada. Recientemente se ha visto a soldados de esa misma brigada patrullando con individuos de los que se sabe que son paramilitares; según los informes, esos soldados han amenazado a habitantes de San José de Apartadó. Los soldados entraron en la comunidad unos 25 minutos después de marcharse los paramilitares, pero no hicieron ningún intento de perseguirlos. Todas las porciones de esta causa deben permanecer bajo la jurisdicción civil.

F. Santo Domingo, Arauca: Existen indicios creíbles de que miembros de la Fuerza Aérea colombiana que tripulaban un helicóptero de combate financiado por Estados Unidos cometieron una grave violación de derechos humanos en el pueblo de Santo Domingo en 1998, al bombardear una casa en la que se habían refugiado civiles. El helicóptero estaba asignado al Comando Aéreo de Combate núm. 1, que durante casi una década ha sido destinatario de ayuda estadounidense en materia de seguridad. El ejército reaccionó a los indicios de abusos difundiendo información falsa o contradictoria

y engañando a los investigadores civiles. Además, el general Héctor Velasco, comandante de la Fuerza Aérea, criticó a los grupos de derechos humanos que pedían justicia para las víctimas, equiparándolos abiertamente con los guerrilleros y los narcotraficantes. El incidente tuvo lugar la mañana del 13 de diciembre de 1998, tras más de un día de combates en torno al pueblo entre el ejército y el Frente 10 de las FARC-EP. Hacia las diez menos cuarto de la mañana, una explosión en Santo Domingo mató a varios niños. Veintiocho testigos presenciales dijeron a las autoridades locales que la explosión había sido causada por un cohete disparado desde un helicóptero militar colombiano. También dijeron que el ejército colombiano había lanzado al menos otros dos explosivos en Santo Domingo. Los informes indicaban que el ataque también causó la muerte de 11 adultos. El ejército archivó su investigación preliminar. Mientras tanto, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General reunió pruebas periciales que estaban siendo examinadas por expertos colombianos y de la Oficina Federal de Investigación (FBI) de Estados Unidos, quienes estuvieron de acuerdo en que en las muestras había presentes restos de un cohete de fabricación estadounidense. A consecuencia de ello, la Unidad de Derechos Humanos recomendó que la Fuerza Aérea colombiana reabriera su investigación. Sin embargo, la Fuerza Aérea declaró nula esa resolución en septiembre de ese año. Posteriormente, la Fiscalía General pidió que la causa se devolviera a la jurisdicción civil, y la decisión sobre esta petición aún no se ha anunciado. Casi dos años después del incidente, el general Héctor Fabio Velasco, de la Fuerza Aérea, presentó una querrela, todavía pendiente, por calumnia contra miembros del grupo local de derechos humanos Humanidad Vigente y contra el Comité Regional de Derechos Humanos «Joel Sierra», con sede en Arauca. Dicha querrela se basaba en un cartel realizado por los grupos de derechos humanos en el que se pedía justicia para las víctimas del ataque, atribuido por los grupos a la Fuerza Aérea colombiana. En el cartel se ve el dibujo, realizado por un niño, del ataque, con helicópteros negros y aviones amarillos dejando caer bombas sobre las figuras de los habitantes de Santo Domingo. El general Velasco también atacó públicamente a los grupos de derechos humanos colombianos que presionaban para que se hiciera justicia, comparándolos con los guerrilleros, una táctica habitual entre los oficiales del ejército para desacreditar y amenazar a los defensores de los derechos humanos.

G. El Aro, Antioquia: Los fiscales colombianos reunieron pruebas que vinculaban a la IV Brigada, bajo el mando del general Carlos Ospina Ovalle, con la matanza de El Aro, perpetrada por fuerzas paramilitares el 25 de octubre de 1997. Los documentos del gobierno muestran que una fuerza conjunta militar y paramilitar rodeó la localidad y mantuvo un cerco defensivo mientras cerca de 25 paramilitares entraban en ella, reunían a los habitantes y ejecutaban a cuatro personas.

H. Ángel Quintero y Claudia Monsalve: Las investigaciones sobre la «desaparición» de estos defensores de los derechos humanos, ocurrida el 6 de octubre del 2000 en Medellín, han encontrado indicios de que el Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA), fuerza antisequestros conjunta del ejército y la policía, fue responsable de la intervención ilegal de miles de líneas telefónicas, incluidas la de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y las de numerosas organizaciones más. Hasta la fecha, la Fiscalía General ha emitido órdenes de detención contra al menos cuatro agentes de policía y ha citado para interrogatorio a dos coroneles de la policía.

CONDICIÓN 1.C: Las Fuerzas Militares colombianas deberán tomar medidas efectivas para romper los vínculos (entre otras cosas, denegando el acceso a los servicios de inteligencia militar, a vehículos y a otros materiales o suministros y cesando otras formas de cooperación activa o tácita), en los niveles de mando, de batallón y de brigada, con los grupos paramilitares, y deberán ejecutar las órdenes pendientes de captura dictadas contra miembros de dichos grupos.

Los progresos del gobierno colombiano contra los grupos paramilitares han resultado ser poco más que mera retórica, sin el respaldo de acciones sobre el terreno destinadas a romper los lazos existentes entre el ejército y los grupos paramilitares, a procesar a los oficiales que apoyan esos vínculos o a perseguir de forma efectiva sobre el terreno a los grupos paramilitares y a quienes los lideran. Aunque el gobierno describe estos vínculos como resultado de los actos de «miembros individuales de las fuerzas de seguridad», y no como cuestión de política o de tan siquiera tolerancia, está muy claro que las acciones que los fiscales gubernamentales y los investigadores de derechos humanos siguen documentando dependen de la aprobación, la connivencia y la tolerancia de oficiales de alta graduación.

El gobierno colombiano asegura haber realizado importantes mejoras en lo que se refiere a impedir los abusos cometidos por los paramilitares y a detener a sus miembros. Sin embargo, la realidad no refleja estas afirmaciones. Las estadísticas de detenciones proporcionadas por el ejército muestran un sesgo abrumador hacia los miembros de baja graduación de los grupos paramilitares o hacia individuos cuya participación en estos grupos se presume pero no se ha demostrado.

La inmensa mayoría de las órdenes de detención emitidas por la Fiscalía General contra paramilitares languidecen en un cajón sin que se haga nada por ejecutarlas. En palabras de un alto cargo de investigación del gobierno: «Hay casos donde no podemos hacer efectivas las órdenes de captura para los paramilitares porque nos hace falta capacidad militar para enfrentarlos [...]. [Cuando las Fuerzas Armadas están involucradas] la información se filtra [a los paramilitares] y cuando llegamos no hay nadie. En muchos casos saben dónde están pero no actúan».

Mientras tanto, en el 2001 las AUC ampliaron su radio de acción y aumentaron espectacularmente su número de miembros. Desde 1996, el número de paramilitares ha crecido más de un 560 por ciento, y Carlos Castaño, su principal dirigente, afirma contar con más de 11.000 combatientes. En el 2001, Castaño publicó una memoria en la que se atribuía la responsabilidad de una serie de homicidios, incluido el del candidato presidencial Carlos Pizarro.

En algunas situaciones, como en la toma temporal de una comunidad de desplazados en Esperanza en Dios y Nueva Vida, Chocó, los paramilitares, según los informes, actuaron con hasta 800 combatientes simultáneamente. Las fuerzas de seguridad colombianas rara vez hacían frente a las grandes concentraciones de paramilitares. A principios de julio del 2001, durante un periodo de una semana, en la localidad de Peque, Antioquia, más de 500 paramilitares armados y uniformados bloquearon carreteras, ocuparon edificios municipales, saquearon, cortaron toda comunicación e impidieron la llegada de alimentos y medicinas, según denunció la Defensoría del Pueblo. Más de 5.000 colombianos se vieron obligados a huir. Cuando los paramilitares se marcharon, los colaboradores de la iglesia contaron al menos nueve muertos y otras diez personas «desaparecidas», varias de ellas niños.

Tal como dijo una autoridad local: «El Estado nos abandonó. Ésta fue una masacre anunciada. Alertamos al gobierno regional de que venían los paramilitares y no mandaron ayuda».

Durante gran parte del 2000, las AUC pagaron salarios mensuales en función de su rango a miembros locales del ejército colombiano y de la policía en el departamento de Putumayo, donde se desplegaron batallones de contranarcóticos entrenados y financiados por Estados Unidos. En el departamento de Cauca, los soldados que trabajaban también para los paramilitares ganaban hasta 500 dólares estadounidenses al mes, un salario que excedía con mucho los ingresos mensuales medios colombianos.

Los alcaldes, las autoridades municipales, los gobernadores, los grupos de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo e incluso algunos destacamentos de la policía avisaron periódicamente a las autoridades pertinentes sobre amenazas creíbles de los paramilitares o incluso sobre matanzas que estaban teniendo lugar. Un sistema de alerta temprana pagado por Estados Unidos y administrado por la Defensoría del Pueblo registró veinte advertencias diferentes en todo el país entre junio del 2001, fecha en que empezó a funcionar el sistema, y septiembre del 2001. Sin embargo, el gobierno rara vez tomó medidas efectivas para impedir las atrocidades. De las advertencias recibidas, 11 incidentes se saldaron con homicidios o con la presencia pronunciada y continua de grupos armados que amenazaban a los civiles.

Lejos de movilizar a las fuerzas gubernamentales para que actuaran, el sistema de alerta temprana ha dado lugar a manifestaciones sumamente variadas de inacción. Igualmente inquietante resulta que algunos comandantes de las fuerzas de seguridad hayan acusado a los civiles que activaron la red de utilizarla para distraer la atención y ayudar a la guerrilla a centrar sus ataques en zonas que han quedado desprotegidas cuando los soldados se han desplazado para hacer frente a amenazas supuestamente falsas.

Los paramilitares estuvieron relacionados con el asesinato de colombianos que trabajaban para promover la paz, entre ellos tres miembros del Congreso: el representante Jairo Rojas, asesinado el 6 de septiembre del 2001, el representante Octavio Sarmiento, asesinado por las AUC el 2 de octubre del 2001, y el representante Luis Alfredo Colmenares, asesinado por las AUC el 8 de octubre del 2001.

El 2 de junio, hombres armados que se creía que eran paramilitares capturaron a Kimy Pernia Domicó, dirigente de la comunidad emberá-katío en el departamento de Córdoba que, en el momento de redactarse este informe, seguía «desaparecido». Tres semanas después de su secuestro, otro dirigente emberá-katío que había participado activamente en los llamamientos para que se liberara a Domicó fue secuestrado a su vez por presuntos paramilitares y, posteriormente, asesinado.

Tal como demostraban estos homicidios, determinados grupos corrían un peligro especial, entre ellos los grupos indígenas, los sindicalistas, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los defensores de la paz. Por ejemplo, el 2001 fue el peor año de su historia para los sindicalistas: según los informes, 152 fueron víctimas de homicidio y 33 «desaparecieron». Las AUC han amenazado públicamente a los dirigentes sindicales, incluido el ex presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y candidato a la presidencia Luis Garzón, quien, según confirmó el gobierno en diciembre del 2001, fue víctima de un intento de asesinato por parte de los paramilitares.

En algunos casos, las investigaciones gubernamentales siguieron revelando vínculos entre miembros tanto en activo como retirados de las fuerzas de seguridad, paramilitares reconocidos y asesinos profesionales, y algunos ataques contra sindicalistas, como el atentado fallido contra la vida de Wilson Borja Díaz, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (FENALTRASE), el 15 de diciembre del 2000.

En diciembre del 2001, la Fiscalía General acusó a Juan Evangelista Basto Bernal, informante de los servicios de inteligencia del ejército, de conspiración e intento de asesinato. En su casa, los investigadores descubrieron material que lo relacionaba con posibles planes para atacar al abogado de derechos humanos Alirio Uribe y al destacado intelectual Alejo Vargas. El mayor César Alfonso Maldonado Vidales, en el servicio militar activo, permanece bajo investigación en relación con este ataque, y se encuentra detenido en un cuartel de la policía militar. Sin embargo, no está claro si ha sido suspendido; en casos anteriores, oficiales detenidos en ese mismo cuartel han seguido desempeñando sus funciones habituales y han podido salir y entrar a voluntad de sus supuestas celdas.

Algunas autoridades gubernamentales han intentado proteger a los colombianos amenazados, proporcionándoles guardaespaldas, blindando sus oficinas a prueba de balas y estableciendo una red de respuesta a emergencias que funciona mediante radios de mano. La Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, en especial, han tomado medidas para proteger a los defensores y para investigar denuncias específicas sobre la colaboración de la policía con grupos paramilitares.

Sin embargo, en muchos casos la respuesta del gobierno ha sido lenta, inexistente o insultante. Por ejemplo, el coronel José Miguel Villar Jiménez, jefe de la Policía Nacional en Barrancabermeja, atacó en el 2001 a los grupos de derechos humanos declarando que tenían «su origen en [las guerrillas], que pretenden enlodar el buen trabajo que se realiza constantemente [con] comentarios e informaciones que a la postre tienen eco en las diferentes Organizaciones No Gubernamentales, con eco internacional».

Ninguno de los casos que expusimos como criterio para las certificaciones previas han dado lugar a la detención de los individuos que planearon, coordinaron y pagaron los asesinatos de defensores de los derechos humanos o de fiscales del gobierno. Sólo los autores materiales de esas muertes han sido detenidos o condenados, pese a que existen indicios abundantes que señalan a otras personas como autores intelectuales.

Las fuerzas de seguridad han estado directamente implicadas en abusos contra defensores de los derechos humanos. En mayo del 2000 se reveló que una unidad combinada del ejército y la policía había intervenido ilegalmente más de 2.000 líneas telefónicas en la ciudad de Medellín, muchas de ellas pertenecientes a grupos no gubernamentales y de derechos humanos, entre los que se encontraba ASFADDES. El policía que aparentemente había ayudado a colocar las escuchas murió en abril del 2001 en circunstancias poco claras. En noviembre de ese mismo año, la Procuraduría presentó cargos contra doce agentes de policía en relación con este caso. Hasta la fecha, la Fiscalía General ha emitido órdenes de detención contra al menos cuatro agentes de policía, y ha citado a dos coroneles de la policía para interrogatorio.

Además, militares de alta graduación siguen pronunciando insultos contra funcionarios estadounidenses (que están obligados por ley a investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos), periodistas y defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, cuando Human Rights Watch publicó *La «Sexta División»: Relaciones militares-paramilitares y la política estadounidense en Colombia*, el general Rafael Ruiz, comandante de la III División, con base en Cali, acusó falsamente a José Miguel Vivanco, director ejecutivo de la División de las Américas de esta organización de derechos humanos, de recibir dinero de los narcotraficantes a cambio de lanzar acusaciones falsas. En octubre del 2001, el general Ruiz dijo a la prensa que sabía que José Miguel Vivanco recibía «cheques que le mandan [desde] aquí [...], porque nosotros sabemos que a él le giran desde el país y tenemos pruebas y se le han demostrado».

Muchas bases paramilitares permanecen en lugares fijos cuya ubicación es bien conocida, pero las fuerzas de seguridad no hacen nada para desmantelarlas, impedir que se utilicen para cometer delitos o detener a sus responsables. Los testigos han declarado que los paramilitares atraviesan con frecuencia controles de carretera locales montados por el ejército. Según el testimonio jurado del personero local (la autoridad municipal encargada de recibir de los ciudadanos las denuncias de abusos), en el 2000 los militares y policías de la zona mantuvieron reuniones periódicas con los jefes paramilitares en la base del ejército adscrita a la XXIV Brigada.

El gobierno ha asegurado repetidamente que ha creado unidades especiales para perseguir a los paramilitares, pero esas unidades parecen ser poco más que meras fachadas.

Para evaluar el cumplimiento de esta condición, Estados Unidos debe obtener una lista de las órdenes de detención pendientes emitidas por la Fiscalía General en relación con casos de derechos humanos. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla sin demora a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación. La lista debe incluir los nuevos casos y los avances en los casos ya existentes, haciendo especial hincapié en si las fuerzas de seguridad están tomando medidas concretas para ejecutar las órdenes de detención. La información sobre la ejecución de estas órdenes debe clasificarse de acuerdo con las unidades de las fuerzas de seguridad a las que se refieran.

Asimismo, Estados Unidos debe obtener una lista de los nombres de los jefes y miembros de los grupos paramilitares que hayan sido acusados, detenidos y procesados desde agosto de 1997, así como una descripción de los cargos formulados y la resolución de los casos. La embajada estadounidense debe actualizar esta lista cada tres meses y distribuirla sin demora a los comités del Congreso pertinentes y a los grupos de derechos humanos incluidos en el proceso de consulta requerido para la certificación. La lista debe incluir los nuevos casos y los avances en los casos ya existentes, haciendo especial hincapié en si las fuerzas de seguridad están tomando medidas concretas para ejecutar las órdenes de detención. La información sobre la ejecución de estas órdenes debe clasificarse de acuerdo con las unidades de las fuerzas de seguridad a las que se refieran.

CRITERIOS:

Antes de que el secretario de Estado de Estados Unidos dicte una certificación del cumplimiento de la Condición 1.C por parte del gobierno de Colombia, deben satisfacerse los siguientes criterios:

- A. El gobierno colombiano deberá hacer público un plan exhaustivo, dotado de todos los recursos y el personal necesarios y que incluya una estrategia factible políticamente y a largo plazo, para perseguir y dismantelar los grupos paramilitares, detener y procesar a sus dirigentes y confiscar sus bienes, económicos y de otro tipo, de acuerdo con la ley.
- B. El ejército colombiano deberá adoptar una estrategia para ejecutar de forma inmediata y efectiva las órdenes de detención pendientes en los siguientes casos:
 1. Alirio de Jesús Pedraza Becerra: Pedraza Becerra, abogado del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), «desapareció» el 4 de julio de 1990 a manos de ocho hombres fuertemente armados. Su paradero sigue sin conocerse. En aquel momento representaba a las familias de decenas de campesinos que resultaron muertos cuando el Batallón Luciano D'Eluyart abrió fuego contra una marcha de protesta en Llana Caliente, Santander. No tenemos noticia de que se realizaran detenciones con relación a este caso.
 2. Blanca Cecilia Valero de Durán. CREDHOS: Esta defensora de los derechos humanos, miembro de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), fue abatida a tiros el 29 de enero de 1992 en Barrancabemeja, Santander. Los investigadores del gobierno atribuyeron este homicidio al director de la Red de Inteligencia núm. 7 de la Armada, Rodrigo Quiñones Cárdenas, a la sazón coronel, al que asimismo consideraron responsable de otros muchos homicidios políticos.

3. Oscar Elías López, CRIC: Este abogado de derechos humanos asesoraba al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Varios hombres fuertemente armados lo mataron en Santander de Quilichao el 29 de mayo de 1992.
4. Julio César Berrío, CREDHOS: Trabajaba como guardia de seguridad para CREDHOS y también participaba en una investigación de la organización. Murió el 28 de junio de 1992 por los disparos que al parecer efectuaron varios hombres que trabajaban para el coronel Quiñones, director de Inteligencia de la Armada Nacional.
5. Ligia Patricia Cortez Colmenares, CREDHOS: A Ligia Cortez, investigadora de CREDHOS, la mataron el 30 de julio de 1992 junto con varios sindicalistas. No nos consta que se detuviera a nadie en relación con el caso.
6. Jairo Barahona Martínez, Comité de Derechos Humanos de Curumaní: A este activista lo mataron el 29 de septiembre de 1994 en Curumaní, departamento de Cesar, después de secuestrarlo y torturarlo. Según los miembros de organizaciones de derechos humanos que recopilaban información y ejercieron presión para que se realizara una investigación judicial adecuada sobre el homicidio, en éste participaron miembros de las fuerzas de seguridad. Nadie ha sido procesado.
7. Ernesto Emilio Fernández, defensor de los derechos humanos: Le dispararon el 20 de febrero de 1995 cuando se dirigía a su domicilio en automóvil junto con sus hijos. No nos consta que se detuviera a nadie en relación con el caso.
8. Javier Alberto Barriga Vergal, CSPP: A este abogado de derechos humanos lo mataron en Cúcuta el 16 de junio de 1995. No nos consta que se detuviera a nadie en relación con el caso.
9. Josué Giraldo Cardona, cofundador y presidente del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta: A Josué Giraldo le quitaron la vida el 13 de octubre de 1996, después de sufrir meses de hostigamiento y amenazas atribuidos a paramilitares y a oficiales de inteligencia del ejército que trabajaban para la VII Brigada, a cuyo mando se encontraba entonces el general Rodolfo Herrera Luna.
10. Elsa Alvarado y Mario Calderón, CINEP: Elsa Alvarado y Mario Calderón eran investigadores del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). El 19 de mayo de 1997, un grupo de hombres armados con el rostro cubierto irrumpió en el apartamento de la pareja y mató a Elsa Alvarado, a su padre y a Mario Calderón. Aunque algunos autores materiales del homicidio han sido condenados, los autores intelectuales siguen en libertad. Según los informes, cuatro agentes de la policía judicial y un testigo clave han sido asesinados en el curso de la investigación.
11. Jesús María Valle Jaramillo, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Antioquia «Héctor Abad Gómez»: Unos hombres armados sin identificar mataron a Jesús María Valle el 27 de febrero de 1998, después de denunciar éste en varias ocasiones los vínculos existentes entre las fuerzas armadas y las fuerzas paramilitares. A pesar de los fuertes indicios sobre la implicación de las fuerzas armadas en el delito, no se ha abierto investigación formal alguna contra personal militar. Álvaro Goetz Mesa y Jorge Eliécer Rodríguez Guzmán fueron declarados culpables de cometer el crimen y condenados *in absentia* a 40 años de prisión. Ninguno de los dos ha sido detenido todavía, y sigue sin identificarse a los autores intelectuales del delito.

12. Eduardo Umaña, abogado de derechos humanos: A Eduardo Umaña le quitaron la vida en Bogotá el 18 de abril de 1998. Varios presuntos sicarios se encuentran detenidos, y contra otros se han dictado órdenes de búsqueda para su extradición. Poco antes de que lo mataran, Eduardo Umaña había denunciado la función desempeñada por una red de inteligencia del ejército en actividades paramilitares y violaciones de derechos humanos. Los autores intelectuales del hecho permanecen en libertad.
13. Jorge Ortega, dirigente sindical: A Jorge Ortega, dirigente sindical y defensor de los derechos humanos, lo mataron en Bogotá el 20 de octubre de 1998. Dos ex agentes de policía han sido vinculados con el homicidio y se encuentran en prisión. Sin embargo, sigue sin identificarse a los autores intelectuales.
14. Jairo Bedoya Hoyos, activista indígena: El secuestro de Jairo Bedoya, miembro de la Organización Indígena de Antioquia (OIA), se cometió el 2 de marzo del 2000. No ha habido detenciones en relación con el caso.
15. Margarita María Pulgarín Trujillo, fiscal: A Margarita María Pulgarín, fiscal especializada en la investigación de los vínculos entre las fuerzas armadas y los grupos paramilitares, la mataron en Medellín el 3 de abril del 2000. No se han dictado órdenes de detención en relación con el caso.
16. Jesús Ramiro Zapata Hoyos, Comité de Derechos Humanos de Segovia: El 3 de mayo del 2000 secuestraron y mataron en Segovia, Antioquia, a Jesús Ramiro Zapata, dirigente de una coalición de grupos de derechos humanos. Ese mismo día había denunciado ante las autoridades locales que las fuerzas paramilitares habían tratado de obtener información sobre su paradero. Los paramilitares habían tomado la zona el mes anterior.
17. Elizabeth Cañas Cano, Asociación de Familiares de Detenidos Desparecidos (ASFADDES): Elizabeth Cañas, miembro de ASFADDES, fue abatida a tiros cerca de su oficina el 11 de junio del 2000. Había perdido a miembros de su familia en la matanza perpetrada en Barrancabermeja en 1998. Los testigos de la matanza y los miembros de ASFADDES corren actualmente grave peligro de convertirse en blanco de nuevos ataques. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
18. Yolanda Cerón, Pepe Zabala y Ángela Andrade, Pastoral Social: Yolanda Cerón, monja y defensora de los derechos humanos de la asociación católica Pastoral Social, fue abatida a tiros el 19 de septiembre del 2001 en Tumaco, Nariño, por dos hombres a quienes se cree miembros de las fuerzas paramilitares respaldadas por el ejército. Desde el año anterior, los paramilitares habían estado amenazando a los defensores de los derechos humanos de Tumaco. El homicidio de Yolanda Cerón se produjo después del de Pepe Zabala y Ángela Andrade, cometido el 6 de agosto en el distrito de Aguaclara, municipio de Tumaco. Los dos eran miembros del Movimiento Popular Multiétnico de la Vertiente del Pacífico Nariñense. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
19. Fernando Cruz Peña, Cali: Este abogado de derechos humanos de la localidad de Cali, Valle del Cauca, «desapareció» el 13 de diciembre del 2000. Estaba defendiendo a colombianos acusados de respaldar a grupos guerrilleros. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
20. Fernando Rafael Castro, Magdalena: A Fernando Castro, de Sabanas de Ángel, Magdalena, lo mataron el 24 de diciembre del 2000. Era personero de su localidad y recogía denuncias locales de violaciones de derechos humanos. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.

21. Iván Villamizar Luciani, Cúcuta: El 12 de febrero del 2001, Villamizar, ex Defensor del Pueblo, fue abatido a tiros por diez hombres delante de la Universidad Libre de Cúcuta, Norte de Santander, de la que era presidente. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
22. Carmenza Trujillo Bernal, Caldas: Carmenza Trujillo, miembro del Comité de Derechos Humanos de Caldas, fue víctima de homicidio el 17 de febrero en Chinchiná, Caldas. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
23. Gonzalo Zárate Triana, Meta: Gonzalo Zárate, miembro fundador del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, fue víctima de homicidio el 5 de mayo en Villavicencio. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
24. Darío Suárez Meneses, Huila: A Darío Suárez, dirigente de un grupo local de desplazados, lo mataron el 12 de mayo en la localidad de Neiva, Huila. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
25. Kimy Pernia Domicó, Córdoba: Dirigente del grupo indígena emberá-katío, Domicó «desapareció» el 2 de junio en Tierralta, Córdoba, y se le supone muerto. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.
26. Alma Rosa Jaramillo Lafourie y Eduardo Estrada, Santander: Alma Rosa Jaramillo, abogada que trabajaba con el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM), fue hallada muerta el 1 de julio cerca de Barrancabermeja, Santander, tras haber sido secuestrada por paramilitares que habían participado en una mortífera campaña contra los activistas de derechos humanos de la región. El 18 de julio, Eduardo Estrada, que también trabajaba con el PDPMM, fue asesinado en la localidad de San Pablo, Bolívar. No se ha realizado ninguna detención en relación con este caso.

C. Estados Unidos debe insistir en que se capture y se detenga de forma efectiva a los presuntos autores tanto materiales como intelectuales de violaciones graves de derechos humanos contra los que se han dictado órdenes de detención. Entre ellos se encuentran oficiales del ejército y jefes paramilitares, como los siguientes:

1. Carlos Castaño Gil, AUC: Castaño ha estado implicado en la muerte de miles de colombianos, ya sea mediante una orden directa o a consecuencia de operaciones que ha planeado y dirigido como fundador y jefe principal de las AUC. Pese a sus apariciones en público, incluidas frecuentes entrevistas en los medios de comunicación en el 2000 y el 2001 y la reciente publicación de una memoria, los organismos colombianos encargados de hacer cumplir la ley no han ejecutado las decenas de órdenes de detención dictadas contra él.
2. Alexander «El Zarco» Londoño, Las Terrazas: Es el jefe de un grupo de asesinos profesionales que trabaja con Carlos Castaño; se lo busca en relación con una serie de homicidios y secuestros, incluido el secuestro de cuatro activistas de derechos humanos de Medellín perpetrado en 1999. Penden contra él varias órdenes de detención.
3. Julián Duque: Es el jefe paramilitar de las Autodefensas del Sur de Bolívar y se lo busca por organizar grupos paramilitares.

4. Gabriel Salvatore «El Mono» Mancuso Gómez: Se le considera el jefe de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), y es un estrecho colaborador de Castaño en las AUC.
5. Ramón Isaza Arango: Se busca a este veterano jefe paramilitar en relación con la actividad paramilitar en la región del Magdalena Medio.
6. Luis Eduardo «El Águila» Cifuentes Galindo: Es el jefe paramilitar de las Autodefensas de Cundinamarca. Se lo busca por organizar grupos paramilitares.
7. Diego Fernando Murillo Bejerano: Es el presunto responsable de una serie de secuestros llevados a cabo en Medellín y sus alrededores en colaboración con las AUC.
8. Rodrigo Tovar Pupo, «El Papa»: A este jefe paramilitar de la región que rodea Valledupar, Cesar, lo busca la Fiscalía General por organizar grupos paramilitares. Además, está relacionado con las AUC.
9. Víctor Burgos Vellojín: Presunto jefe paramilitar de la región que rodea Valledupar, Cesar, lo buscan las autoridades.
10. Lino Arias Paternina: Presunto jefe paramilitar de la región que rodea Valledupar, Cesar, lo buscan las autoridades.
11. Gustavo Adolfo Upegui: Las autoridades, que han emitido una orden de búsqueda contra él, creen que Upegui es uno de los principales apoyos económicos de las AUC.
12. Omar Yesud López Alarcón: Presunto jefe del Bloque Norte de las AUC, Omar Yesud López escapó de la prisión de Cúcuta, Norte de Santander, el 17 de mayo del 2001. Había sido detenido a finales del 2000, acusado de organizar una serie de matanzas en el noreste de Colombia. Tras su fuga permanece en libertad.
13. Martín Villa Montoya: Al parecer, Villa participó en la matanza de El Salado en el 2000. En marzo del 2001 escapó de la prisión en la que estaba recluido, tan sólo unos días después de presentar la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General cargos formales contra él y otros 14 individuos por el homicidio de 36 personas.
14. Jorge Iván Laverde Zapata, alias «Sebastián» o «El Iguano»: Según los informes, el 22 de noviembre del 2000, Laverde, miembro de las AUC que había sido acusado, estaba sometándose a un examen médico en un hospital cuando un grupo de 30 hombres armados, miembros de su grupo paramilitar, se presentó y se lo llevó libre. Aunque se creía que Laverde era un jefe paramilitar y confidente de Carlos Castaño, parece que los miembros de las fuerzas de seguridad encargados de vigilarlo no tomaron medidas especiales para impedir que escapara o para detener a los miembros de las AUC que lo liberaron. Los informes indican que, en el momento de esta segunda fuga, Laverde tenía pendientes un total de tres órdenes de detención por homicidio y actividades paramilitares, y se creía que era comandante de las AUC en el departamento de Norte de Santander.
15. Salomón Feris Chadid: Salomón Feris, militar retirado vinculado a homicidios cometidos en el departamento de Sucre, quedó en libertad varias semanas después de ser detenido en agosto del 2000.

16. Francisco Javier Piedrahita: Piedrahita fue detenido y acusado de financiar a los paramilitares a lo largo de la costa del Caribe colombiano. Fue trasladado para un examen médico a una clínica de Barranquilla, de la que se marchó, sin que nadie se lo impidiera, el 31 de diciembre de 1999.
17. Humberto Caicedo Grosso: Este presunto paramilitar, conocido como «H.K.», pudo abandonar la base de la XVI Brigada del ejército, en Yopal, Casanare, dos días después de ser detenido el 18 de febrero del 2000. Más tarde estuvo implicado en la toma de rehenes más grande jamás ocurrida en Colombia: la captura, el 16 de mayo del 2001, de 198 trabajadores de cultivos de palmeras africanas en el departamento de Casanare. Todos los trabajadores fueron liberados más tarde, según los informes.
18. Héctor Buitrago, alias «Tripas»: Buitrago fue detenido en relación con un ataque, que se saldó con 11 muertos, contra una comisión judicial del gobierno a las afueras de San Carlos de Guaroa, Meta, el 3 de octubre de 1997. La comisión pretendía embargar una finca perteneciente a un presunto narcotraficante que financiaba a grupos paramilitares. Buitrago escapó cuando lo llevaban desde una cárcel de Villavicencio a un hospital local tras quejarse de síntomas de un ataque cardíaco.
19. Jacinto Soto Toro, alias «Lucas» o «Aníbal»: Soto, que al parecer es uno de los principales encargados de la contabilidad de las AUC, salió de la prisión de Bellavista, en Medellín, el 2 de noviembre de 1998. Detenido el 30 de abril de 1998 por el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), había sido hallado en una oficina que, según las autoridades, se encargaba de la contabilidad de los paramilitares y contenía numerosos documentos relativos a cuentas bancarias y empresas ficticias, así como los nombres de colombianos que habían donado dinero u otros bienes. Según el director de la prisión, Soto pudo abandonar el centro penitenciario porque tenía un documento falso firmado por un fiscal local que autorizaba a los guardias a excarcelarlo.
20. Hernán Giraldo: Este jefe paramilitar actúa en el departamento de Magdalena y la zona de Santa Marta, y ha estado relacionado con más de una docena de asesinatos y ataques. Según la revista *Newsweek*, Giraldo y sus pistoleros, conocidos como «Los Chamizos», no sólo han traficado con cocaína, sino que también han promovido un imperio del terror.

APÉNDICE A

ART. 567.

(a) **DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN REQUERIDA:** Independientemente de otras disposiciones legales, los fondos asignados por la presente ley o por leyes anteriores para operaciones en el extranjero, para financiar exportaciones y para programas afines podrán ponerse a disposición de las Fuerzas Militares colombianas de la siguiente manera:

(1) una cantidad no superior al 60 por ciento de los fondos podrá ser entregada cuando el secretario de Estado determine y certifique ante los comités del Congreso pertinentes que:

(A) el comandante general de las Fuerzas Militares colombianas ha suspendido de las Fuerzas Militares a aquellos de sus miembros, sea cual fuere su rango, contra los que existan sospechas fundadas de que han cometido violaciones graves de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, o han actuado en complicidad con grupos paramilitares;

(B) las Fuerzas Militares colombianas están colaborando con la fiscalía y las autoridades judiciales civiles (lo cual incluye proporcionar la información solicitada, como la identidad de las personas suspendidas de las Fuerzas Militares y la naturaleza y causa de la suspensión, y facilitar el acceso a testigos y a documentos militares pertinentes y otra información) para procesar y castigar ante los tribunales civiles a los miembros de las Fuerzas Militares, sea cual fuere su rango, contra los que existan sospechas fundadas de que han cometido violaciones graves de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, o han actuado en complicidad con grupos paramilitares;

(C) las Fuerzas Militares colombianas están tomando medidas efectivas para romper los vínculos (entre otras cosas, denegando el acceso a los servicios de información militar, a vehículos y a otros materiales o suministros y cesando otras formas de cooperación activa o tácita), en los niveles de mando, de batallón y de brigada, con los grupos paramilitares, y para ejecutar las órdenes pendientes de captura dictadas contra miembros de dichos grupos.

(2) el resto de los fondos podrá entregarse después del 1 de junio del 2002, si el secretario de Estado determina y certifica ante los comités del Congreso pertinentes que las Fuerzas Militares colombianas siguen cumpliendo los criterios establecidos en los párrafos 1.A, 1.B y 1.C.

(b) **PROCESO CONSULTIVO:** Al menos 10 días antes de emitir la certificación requerida en este artículo, y cada 120 días a partir de entonces, durante el año fiscal 2002, el secretario de Estado consultará con organizaciones de derechos humanos de reconocimiento internacional en relación con los avances realizados por el gobierno de Colombia para cumplir las condiciones incluidas en el apartado (a).

(c) **INFORME:** En un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y cada 120 días a partir de entonces, durante el año fiscal 2002, el secretario de Estado presentará al Comité de Consignaciones un informe que describa las medidas tomadas por las Fuerzas Militares colombianas para cumplir los requisitos establecidos en los subapartados del a.1.A al a.1.C.

(d) DEFINICIONES. En este artículo:

(1) **COMPLICIDAD:** El término «complicidad» se refiere al apoyo de cualquier tipo a los grupos paramilitares, incluidas las acciones encaminadas a permitir, facilitar o promover de cualquier otra forma las actividades de dichos grupos.

(2) **GRUPOS PARAMILITARES:** La expresión «grupos paramilitares» se refiere a los grupos de autodefensa ilegales y a las cooperativas de seguridad ilegales.